

(Octubre 06 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 , Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN JORGE E. GUTIERREZ TRIANA Y COMPAÑÍA S. EN C. S JORGUT EN LIQUIDACION con NIT. 860.526.959, por medio de su representante legal DOLORES GOMEZ LOAIZA con C.C. 28.520.125, radicó bajo el No. 73001-1-17-0414 del 24 de Julio de 2017, solicitud de licencia para dividir el predio ubicado en la Avenida Ambalá No. 98-31 Hacienda El Bosque La Gaviota del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-6632 y ficha catastral 01-10-0700-0003-000, con un área de 156.367,00m², en dos (2) lotes así: Lote denominado en planos como Área Predio Rural, con un área de 84.846,85m² y Lote Predio Urbano, con un área de 71.520,15m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de Agosto de 2017.

Que DOLORES GOMEZ LOAIZA, en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JORGE E. GUTIERREZ TRIANA Y COMPAÑÍA S. EN C. S. JORGUT EN LIQUIDACION, otorgó poder especial amplio y suficiente a PRABYC INGENIEROS SAS, representada por MARIA DEL ROSARIO RUBIO BARBOSA con C.C. 38.243.629, a FRANCISCO RIOS MORA con C.C. 16.264.248 y CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CESPEDES con C.C. 5.943.449, para que separada o conjuntamente realicen los trámites, firmen, radiquen la solicitud y todos los documentos necesarios, a fin de obtener la aprobación de la licencia de subdivisión del predio objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700398 de fecha 25 de Agosto de 2017, entregada el 31 del mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Septiembre de 2017.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la solicitud es **Calle 100 No. 14-75**.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen"

(Octubre 06 de 2017)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana**

Que la subdivisión planteada consiste en dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural, lo cual coincide con la salvedad establecida en el numeral 2.1 del 2.2.6.1.1.6, del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015– Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015.

Que el solicitante anexó al expediente, oficio y plano No. 1011-2017-71671 del 14 septiembre de 2017, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal por medio de los cuales se realiza la "Demarcación Plano topográfico predio ubicado sobre la avenida Ambalá con calle 100, Hacienda el Bosque de la nueva nomenclatura de la ciudad de Ibagué" - documento oficial de autoridad competente – en el cual se determina el área de Reserva vial para la sección transversal de la "Calle 100", vía de acceso al predio ubicado en la zona rural resultante de la subdivisión requerida.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana a **ORGANIZACIÓN JORGE E. GUTIERREZ TRIANA Y COMPAÑÍA S. EN C. S JORGUT EN LIQUIDACION** con NIT. 860.526.959, por medio de su representante legal **DOLORES GOMEZ LOAIZA** con C.C. 28.520.125, para dividir el predio ubicado en la **Calle 100 No. 14-75 Hacienda El Bosque La Gaviota** del Municipio de Ibagué, **con matrícula inmobiliaria No. 350-6632 y ficha catastral 01-10-0700-0003-000**, con un área con un área de 156.367,00m², en DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Área Predio Rural	84.846,85m ²
Área Predio Urbano	71.520,15m ²
TOTAL	156.367,00m²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- En la licencia de Urbanismo del predio urbano resultante de la presente subdivisión, el propietario deberá deslindar el área de la Reserva vial que garantiza el acceso al predio rural, conforme a lo determinado por la Demarcación topográfica realizada por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio y plano-No. 1011-2017-71671 del 14 septiembre de 2017.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

m-7,

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0429

(Octubre 06 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Octubre de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **11 OCT 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CESPEDES
C.C. 5.943.449
Apoderado.

ALEJANDRA QUINTERO
ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **12 OCT 2017** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **13 OCT 2017**

FIRMA: